

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 194-2019-OGA/MVES

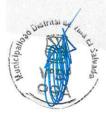
Villa El Salvador, 04 de noviembre de 2019

VISTOS: La Solicitud de Contratación y/o Adquisición (SAC) N° 000033-2019-CC000000017, de fecha 28 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 832-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 931-UGRH-OGA/MVES, de fecha 214 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 514-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 534-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 04 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, señala en el numeral 15.2, sobre Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";



Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala en el numeral 6.2 lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y en el numeral 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones":

Que, el Numeral 7.6.3 de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, Solicitud de Contratación y/o Adquisición (SAC) N° 000033-2019-CC000000017, de fecha 28 de junio de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita la realización del siguiente procedimiento de selección para la:

 ADQUISICIÓN DE VALES DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 194-2019-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 832-2019-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento efectúa consulta a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos respecto a la posibilidad de exceptuar el siguiente requisito de su requerimiento: "El contratista asumirá los gastos de emisión, mantenimiento, comisiones y otros costos necesarios para la normal atención y vigencia de los vales", ello en virtud a que, después de realizada la indagación en el mercado, solo dos empresas enviaron sus cotizaciones, ambas, sin cumplir con el requisito antes mencionado;

Que, con Memorando N° 931-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que sí es posible eximir el requisito: "El contratista asumirá los gastos de emisión, mantenimiento, comisiones y otros costos necesarios para la normal atención y vigencia de los vales", a efectos de lograr de manera óptima el objetivo de la convocatoria y la pluralidad de postores;

Que, con Memorando N° 514-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el proceso de selección: ADQUISICIÓN DE VALES DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR. por el importe de S/ 175,840.00 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y 00/100 Soles); con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007440;

Que, mediante Informe N° 534-2019-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que, en vista que la contratación solicitada no se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2019, para poder realizar la convocatoria del mismo, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y contando con la cobertura presupuestal, resulta necesario solicitar autorización de la Décima Segunda Modificatoria del PAC-2019;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades y resolutivas conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 048-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero de 2019 el cual ratifica las delegaciones otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nº 048-2018-ALC/MVES de fecha 06 de abril del 2018;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al ejercicio 2019, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración Nº 002-2019-OGA/MVES, de fecha 09 de enero de 2019, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y la Oficina de Secretaría General, para su conocimiento y fines respectivos;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL ALPAGION OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION OFICINA GENERAL DE AMAGO OFICINA GENERAL DE AMAGO





# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 194-2019-OGA/MVES

### **ANEXO**

INCLUIR:						
	TIPO DE PROCESO	ОВЈЕТО	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
51	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE VALES DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR	NOVIEMBRE	175,840.00	RECURSOS DETERMINADO





^